**ÚNICA PRUEBA A PRACTICAR: Interrogatorio del señor Eduardo Hidalgo**

Casado

64 años

Guarda de Seguridad

**¿cómo hizo el traslado? Apdo Colfondos**

No recuerdo la noche. Unos funcionarios fueron y dejaron en la empresa unos formularios. Como yo trabajaba de noche no me explicaron, solo indicaron a los demás que el Seguro Social se iba a acabar.

**¿Un asesor se comunicó con usted, qué le dijo?**

No me dijo nada porque al trabajar de noche no me pudieron explicar

**¿Quién es su empleador? Colfondos**

Freddy Cortés

**¿Su empleador lo influenció? Colfondos**

No, a mi me dejaron un formulario de que se iba a acabar el Seguro Social.

**¿En algún momento leyó el formulario de afiliación? Colfondos**

No, en ningún momento

**¿Ud firma sin leer? Colfondos**

En ese momento no supe, los compañeros dijeron que había que cambiar

**¿Alguién lo coaccionó? Colfondo**

No, solo me dejaron el formulario

**¿Alguién le explicó los requisitos para acceder a la pensión? Colfondos**

No

**¿La AFP le ha enviado los extractos por algún medio? Colfondos**

No.

**¿Ud se ha acercado al fondo a pedir información con respecto a la afliación? Colfondos**

Un día fui y me dijeron que iba a tener más de 2 smlmv y hasta la presente nada.

**¿Por qué en ese periodo de gracia no se devolvió a Colpensiones? Colfondos**

Porque uds dijeron que iban a pagar intereses tras intereses.

**¿Qué lo motiva en la actualidad a devolverse a Colpensiones? Colfondos**

Porque me encanta Colpensiones, voy a tener una pensión diferente.

**¿Sabe cómo le quedaría la pensión en Colpensiones?**

El mínimo más 800 o 600 más.

**¿Por qué no se acercó antes a Colfondos? Colfondos**

Porque ya me habían dicho que iba a quedar con 2 smlmv, y la última vez me dijeron que solo me iban a dar 1 smlmv.

**¿cómo fue su afiliación a Protección? Protección**

Ni idea.

**¿Cómo se afilió? Protección**

No sé, los compañeros decían que había que cambiarse.

**¿Ud firmó el formulario de afiliación voluntariamente? Protección**

No tengo idea, no recuerdo.

**¿Protección le dijo que sus aportes pasarían a Colfondos? Protección**

Ni idea.

**ALEGATOS Allianz**

Frente a las pretensiones de la demanda, tenemos que de conformidad con los hechos y las pruebas obrantes dentro del expediente se tiene que el señor Santos Eduardo Hidalgo Hidalgo se trasladó de régimen pensional considerando que dicha actuación era la más beneficiosa para su futuro pensional. Revisado los actos mediante los cuales el demandante se trasladó al Régimen de Ahorro Individual, encuentra este apoderado que los mismos se presumen lícitos pues en ellos no medió ningún tipo de error o vicio en el consentimiento del señor Santos Eduardo Hidalgo Hidalgo, aunado a que el actor se trasladó entre administradoras del RAIS, lo que convalida su decisión de permanecer en dicho régimen pensional. Por último, es importante resaltar que el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, es clara en determinar la prohibición de traslado de régimen pensional cuando al afiliado le falten menos de 10 años para adquirir el estatus de pensionado, límite en el que se encuentra el demandante, por lo que no resulta válida su afiliación al Régimen de Prima Media administrado por COLPENSIONES.

Respecto a lo solicitud por la entidad que realiza el llamamiento en garantía a Colfondos S.A., lo mismo resulta ser improcedente como quiera que la prima recibida por la aseguradora corresponde a la contraprestación que le merece producto del riesgo ajeno asumido, la aseguradora es un tercero de buena fe, ajeno a la vinculación del afiliado al RAIS y a la AFP seleccionada, la compañía de seguro no participa en trámites de afiliación ni se encarga de administrar los aportes realizados por los afiliados al fondo de pensión, luego entonces no es posible exigirles la devolución de un capital que no se encuentra bajo su tenencia o custodia; de la misma manera tampoco es posible exigirle la devolución de la prima percibida cuando esta cumplió con su deber de asegurar un riesgo derivado del contrato de seguros; a su vez la afectación de la póliza previsional únicamente puede darse por las condiciones establecidas en el contrato de seguro, esto es, la invalidez o la muerte del afiliado.

Por lo anterior, solicito que mi representada sea absuelta de todas las pretensiones de este proceso.

**SENTENCIA No. 51**

Se absuelve a la llamada en garantía pues fue un tercero de buena fe. Así es la AFP quien debe asumir el pago de la prima.

1. No declarar probadas las excepciones propuestas
2. Declarar la ineficacia del traslado del RPM al RAIS de Protección de 1995 y luego a Colfondos.
3. Ordenar a Colfondos que devuelva los valores recibidos como cotizaciones, sumas adicionales, rendimientos, el % de gastos de admin, prima, etc.
4. Ordenar a Protección a devolver % de los gastos de admin con cargo a su propio patrimonio así como prima de seguros previsionales con cargo a su propio patrimonio debidamente indexado.
5. Ordenar a Colpensiones a que admita al demandante al RPM sin solución de continuidad y sin cargos
6. **Absolver a Allianz Seguros de las pretensiones en su contra**
7. Condenar a Colpensiones, Colfondos y Protección a costas por $1.500.000
8. Emitir a consulta este fallo en caso que no apelen, en favor de Colpensiones.

Interponen recurso de apelación:

* Solo interpuso y sustentó Colfondos.

Se temite a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali.